

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DOCENTE A TÉRMINO FIJO

GH-CTF-313-2024-I

Entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, Institución de Educación superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986, con NIT 860.531.081-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Calle 170 No. 54 A - 10 representada por el Doctor **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.078.203 de Bogotá D.C en su calidad de Rector y Representante Legal, quien mediante Resolución No. 1804 del 15 de diciembre del año 2023, delegó la función para suscribir los contratos de trabajo celebrados con el personal administrativo y docente de la institución y de los contratos civiles de prestación de servicios, así como los demás documentos de modificación contractual a la Doctora **MARÍA ALEJANDRA GAITÁN CASTIBLANCO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.497.959 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicerrectora Administrativa, que para los efectos del presente contrato se denominará UNIAGRARIA por una parte y de otra parte **DAVID REINERIO YANGUAS ROJAS** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula De Ciudadanía No. 1.016.058.516 domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., con dirección residencial **Carrera 70 No. 22 - 75 Mz C In 10 Ap 404**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el DOCENTE, hemos convenido celebrar el presente Contrato Individual de trabajo para desempeñar el cargo de DOCENTE previas las siguientes consideraciones: 1) Que UNIAGRARIA debe prestar el servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional y en especial del Ministerio de Educación Nacional 2) Que el departamento académico de **INGENIERIA MECATRONICA** adscrito a la **FACULTAD DE INGENIERIA**, podrá definir las clases que se impartirán de manera presencial mediada que pueden ser los cursos académicos teóricos y presencial como son los cursos académicos prácticos 3) Que por estas circunstancias la contratación de docentes se ajustará a los cambios que la contingencia le ha introducido al sector educativo y por ello el docente podrá ser contratado para dictar solamente cursos académicos con contenido teórico con la metodología presencial mediada o cursos académicos con la metodología presenciales con componente práctico lo cual dependerá exclusivamente de las disposiciones que dicte el gobierno nacional de acuerdo con la evolución de la contingencia. 4) Que al presente contrato individual de trabajo le son aplicables las normas del Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento Docente, reglamentos institucionales, las normas de Educación Superior y la normas que el Gobierno Nacional expida con motivo de la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: UNIAGRARIA contrata los servicios personales **DAVID REINERIO YANGUAS ROJAS** para desempeñar el cargo DOCENTE e impartir formación académica a los estudiantes de los departamentos de la **FACULTAD DE**

INGENIERIA, desarrollar labores propias y complementarias de docencia, investigación, extensión, producción bibliográfica, administración y proyección social de acuerdo con el programa académico y/o departamento de **INGENIERIA MECATRONICA**, área y curso académico que se le asigne durante el período académico **2024 – 1**, y el desarrollo de las actividades se podrá realizar en alguno de los lugares en los que UNIAGRARIA hace presencia (**BOGOTÁ D.C., FACATATIVÁ, TENJO**).

En la categoría de Escalafón

DOCENTE ASISTENTE - TC

SEGUNDA. DEDICACIÓN: El DOCENTE es contratado en la modalidad de

Docente Tiempo Completo (DTC)

Dedicación

DTC: 40 horas semanales

PARAGRAFO 1. La asignación de carga académica enviada por el Departamento académico en el Anexo No 1. Plantilla de Contratación, hace parte integral del contrato, esta podrá ser modificada cuando medien circunstancias de necesidad del servicio, o eventualmente por fuerza mayor o caso fortuito o cuando se requieran para la buena prestación del servicio educativo, todo lo cual constará en un acta de acuerdo suscrita por las partes.

El horario será asignado por la Unidad académica, en el cual se determinarán: lugar, hora y fecha en la cual el docente deberá impartir el curso o cursos asignados ya sea en forma presencial o con la modalidad a utilizar que podrá ser presencial o presencial mediada por tecnologías.

PARAGRAFO 2. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

☒ **Presencial**

☐ **Mediada**

☐ **Híbrida**

PARÁGRAFO 3. Si por necesidad del servicio, el docente debe impartir formación en más de una Facultad y/o programa académico, esto quedará claramente definido en el Plan de Gestión Docente que forma parte integral del contrato de trabajo.

TERCERA. REMUNERACIÓN: UNIAGRARIA pagará una remuneración correspondiente a:



Docente Tiempo Completo (DTC): Tres millones novecientos dos mil trescientos diez pesos m/cte. (\$3.902.310)

PARAGRAFO 1. En el salario está incluida la remuneración por las actividades complementarias a la labor docente tales como reuniones, entrega de notas, evaluaciones suplementarias, los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo de trabajo.

PARAGRAFO 2. UNIAGRARIA pagará las horas y actividades académicas efectivamente ejecutadas por el docente.

PARAGRAFO 3. Cuando se deban dar clases que impliquen el desplazamiento del Docente fuera de la sede de trabajo asignada, por el ejemplo al CIDT u otros lugares, UNIAGRARIA suministrará el transporte, por lo tanto, no reconocerá los gastos de movilidad o transporte que el docente realice por su propia cuenta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL DOCENTE

En cualquier modalidad de dedicación el docente se compromete a desempeñar las funciones descritas en el artículo 37 del Reglamento Docente:

1. Cumplir con los deberes y las obligaciones que se derivan de la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, el reglamento docente de UNIAGRARIA y el reglamento interno de trabajo de UNIAGRARIA, así como la normativa que los complementa, modifique o derogue.
2. Prestar sus servicios personalmente.
3. Asistir a las reuniones programadas sobre planeación, actualización, capacitación y mejoramiento de docentes programadas por las directivas académicas y, en general, a las que UNIAGRARIA, le convoque.
4. Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el jefe inmediato y especialmente con la rendición de los documentos pedagógicos y listado de asistencia de los estudiantes.
5. Asistir a la capacitación en educación virtual, presencial mediada por tecnologías de la información, o mixta programada por UNIAGRARIA durante la cual utilizará herramientas de tecnologías de información y comunicación de aprendizaje como apoyo a la formación presencial
6. Ingresar al Sistema de Gestión Académica de UNIAGRARIA, para realizar el reporte de notas conforme a las instrucciones que para ello impartan las autoridades académicas de la Institución.
7. Realizar la autoevaluación Docente establecida por la Institución y en las fechas establecidas en el Calendario académico y liderada por la Escuela de Formación y capacitación Docente.
8. Dar adecuado uso a las herramientas y medios audiovisuales dispuestos en cada aula de clase para el desarrollo de las actividades propias del espacio académico, así como a utilizar los servicios de tecnología de UNIAGRARIA exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las actividades inherentes a la tarea docente, como asesorías, inducciones, evaluaciones, habilitaciones y demás trabajos relacionados con



- la hora cátedra, los cuales se desarrollarán con justicia, equidad y haciendo prevalecer la ética y la moral.
10. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones a los estudiantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de aplicada la prueba.
 11. Tramitar ante la Oficina de Registro y Control Académico la asignación de su usuario y clave de acceso al Sistema de Gestión Académica de UNIAGRARIA.
 12. Conocer, difundir y aplicar la Misión y Visión de UNIAGRARIA en el desarrollo de su actividad docente.
 13. Contribuir al reconocimiento de UNIAGRARIA participando activamente en el acompañamiento a los estamentos y comunidad UNIAGRARISTA en el desarrollo de las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas, científicas, técnicas, sociales y físicas de la Institución.
 14. Preparar el desarrollo de las actividades de los espacios académicos y del material didáctico que necesite para la ejecución de las cátedras o actividades conexas.
 15. Respetar y hacer respetar los derechos de producción intelectual y derechos de autor en su propio material pedagógico y en la producción académica de los estudiantes.
 16. Cumplir cabalmente con los deberes que establece la ley 30 de 1992, los cuales declara ampliamente conocer.
 17. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el Decano de la Facultad o el Coordinador de Departamento al cual este adscrito.
 18. Cumplir el calendario académico, correspondiente al período académico 2024-1.
 19. Impartir todas las horas académicas asignadas.
 20. Asistir puntualmente a impartir clase.
 21. Registrar personalmente el control de asistencia que establezca UNIAGRARIA.
 22. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y por UNIAGRARIA
 23. Usar los elementos de protección de la salud, exigidos en el Protocolo de bioseguridad cuando use la metodología presencial en las instalaciones de UNIAGRARIA.
 24. Observar rigurosamente las instrucciones y medidas de seguridad e higiene que prescriben las autoridades del ramo en general, sobre prevención del contagio de enfermedades, entre los que se encuentran la inmunización, observancia del Protocolo de Bioseguridad, para preservar la integridad del DOCENTE.
 25. Protegerse a sí mismo y a sus compañeros de trabajo contra toda clase de acciones y condiciones inseguras, durante la jornada de trabajo y en especial las destinadas a prevenir el contagio de enfermedades.
 26. Portar el carné institucional en lugar visible al ingreso y permanencia durante las horas laborales.
 27. Conocer y acatar las instrucciones contenidas en la GUIA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL expedida por UNIAGRARIA y el protocolo correspondiente por lo tanto deberá abstenerse de realizar conductas que



puedan vulnerar la libertad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como el Acoso Sexual, Violencia sexual y similares definidas por el Código Penal Colombiano.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DOCENTE: Cuando la forma de ejecución del contrato sea presencial mediada por TIC o virtual el docente se obliga a:

1. Actualizar permanentemente su módulo temático en los aspectos necesarios para mantenerlo con información precisa.
2. Administrar y guiar los foros sociales y temáticos de su módulo y retroalimentar los diferentes grupos de estudiantes.
3. Realizar las monitorias virtuales o mediadas conforme a los criterios y horarios definidos previamente y aprobados por el respectivo programa académico
4. Mantener permanente comunicación con los estudiantes a través del módulo virtual o mediado, correo electrónico, vía telefónica o cualquier otro medio disponible en UNIAGRARIA
5. Realizar la calificación de las actividades académicas de los estudiantes acorde con el micro currículo y la planificación del módulo.
6. Ingresar las calificaciones de su módulo en el sistema académico administrativo de UNIAGRARIA, dentro de los tiempos establecidos por la institución.

PARAGRAFO: EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE

UNIAGRARIA evaluará periódicamente el desempeño académico del DOCENTE, en cualquiera que sea su categoría establecida en el Reglamento Docente, esta evaluación se lleva a cabo dos veces durante el periodo académico, con el objeto de garantizar la calidad de la formación impartida y adoptar planes de mejoramiento de la labor docente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIAGRARIA:

1. Cumplir lo acordado en el contrato individual de trabajo suscrito
2. Pagar al DOCENTE la remuneración pactada.
3. Facilitar al docente los espacios físicos y las ayudas pedagógicas necesarias para el desempeño de sus funciones.
4. Impartir formación pedagógica.
5. Mantener al Docente informado sobre las políticas y directrices que adopte UNIAGRARIA para el cumplimiento de los planes y programas.
6. Entregar al Docente el Protocolo de Bioseguridad aprobado por UNIAGRARIA
7. Entregar al docente los elementos de protección de la salud, exigidos en el protocolo de seguridad expedido por UNIAGRARIA, cuando el docente use la metodología presencial.



8. Velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, para lo cual deberá adoptar las medidas administrativas necesarios y establecer los controles que procedan.
9. Garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial, de conformidad al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y con el objeto de velar por la protección integral del DOCENTE.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Término fijo: inicia el seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será el equivalente a la quinta parte del término estipulado, el cual tiene por objeto por parte de la UNIAGRARIA apreciar las aptitudes de EL DOCENTE y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo.

NOVENA: CONDICION RESOLUTORIA. La vigencia del presente contrato está sujeta a la condición de que el número de estudiantes matriculados en el curso sea el necesario para justificar desde el punto financiero su oferta, si el número de estudiantes no es suficiente, el contrato no se ejecutará y en consecuencia se dará por terminado por mutuo acuerdo, en tal caso UNIAGRARIA pagará al docente los derechos laborales causados hasta la fecha de terminación

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a la persona del docente, este no podrá ceder el contrato, ni las obligaciones que de él se derivan sin el consentimiento expreso de UNIAGRARIA.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con lo establecido por la ley, todos y cada uno de los derechos patrimoniales entre otros los de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución para ser explotados de cualquier forma y por cualquier medio en COLOMBIA y en cualquier otro país, que se deriven de las creaciones intelectuales que realice, cree o desarrolle el DOCENTE en cumplimiento del objeto del contrato de trabajo y de las funciones, tareas y obligaciones encomendadas, pertenecen en forma exclusiva, ilimitada y por toda su duración a UNIAGRARIA, salvo que ambas partes por escrito pacten en contrario y el DOCENTE se reserve algún derecho. En consecuencia, el DOCENTE se obliga a ceder los derechos patrimoniales a UNIAGRARIA para lo cual deberá adelantar los trámites oficiales correspondientes para legalizar la cesión. Los derechos morales se mantienen en cabeza del autor.

PARAGRAFO 1: La anterior cesión no conlleva para UNIGRARIA el reconocimiento de remuneración distinta o adicional a la remuneración pactada, salvo que las partes pacten por escrito una contraprestación en dinero o en especie.



PARAGRAFO 2. CONFIDENCIALIDAD: EL DOCENTE se obliga a no divulgar las invenciones desarrolladas o en proceso de desarrollo, y a comunicar a UNIAGRARIA de forma inmediata de la producción o invención obtenida para que UNIAGRARIA pueda tomar las acciones necesarias para mantener la confidencialidad, o iniciar los trámites de registro ante las autoridades, El docente se compromete a guardar la reserva de los asuntos conocidos por razón de sus funciones o que sean confiados por UNIAGRARIA, lo cual conlleva no comunicar a terceros u otros trabajadores las informaciones que tenga sobre su trabajo, en especial las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a UNIAGRARIA, tales como secretos técnicos, comerciales o tecnológicos, de lo cual se excluye el deber de denunciar delitos o responder a requerimientos de las autoridades públicas que le sean solicitadas. El docente será responsable civil y penalmente por la utilización de información reservada de UNIAGRARIA o por llevar a cabo transacciones que comprometan el nombre o imagen de la misma o utilizar su nombre para lograr objetivos personales, ya sea durante la vigencia del contrato de trabajo o después de su terminación. La confidencialidad a que se obliga el trabajador tendrá vigencia mientras el contrato esté en ejecución y dos (2) años más, razón por la cual no podrá utilizar ninguna información sobre UNIAGRARIA con otros empleadores, contratos o en actividades propias.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente podrá terminar en cualquier momento por causa legal, por mutuo acuerdo, por justa causa, sin justa causa o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. Por terminación del período académico.
2. Por cumplimiento de la carga académica asignada.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Trabajo, Reglamento Interno de trabajo, reglamento docente, Reglamentos, directrices institucionales.
4. Por cualquiera de las causas establecidas por el Artículo 5º de la Ley 50 de 1990 (Artículo 61 Código Sustantivo de Trabajo).
5. Por cualquier justa causa establecida en el Artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 (Artículo 62 del Código Sustantivo de trabajo).
6. Por ejercicio de la facultad consagrada en el Artículo 28 de la Ley 789 de 2002, (Artículo 64 Código Sustantivo de trabajo) para la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.
7. Por incumplimiento comprobado del Protocolo de Bioseguridad expedido por UNIAGRARIA por cualquiera de las partes
8. Por cumplimiento de las directrices del gobierno nacional sobre el servicio educativo que hagan imposible la continuidad del contrato.

El incumplimiento por parte del DOCENTE de las instrucciones y medidas de seguridad e higiene que prescriben, la Presidencia de la República, los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo y los organismos internacionales, autoridades locales y reglamentos institucionales sobre prevención del contagio de enfermedades, se califica como una falta grave, estas instrucciones pueden ser entre otras las relativas

a inmunización, uso elementos de protección personal, aislamiento físico, entre otras, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa.

DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN. La Supervisión académica será ejercida por el Decano(a) de la Facultad o Coordinador (a) de Departamento quien: 1) Verificará el cumplimiento por parte de EL DOCENTE de las funciones académicas acordadas en el presente contrato. 2) Confirmará que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Dispondrá y acordará con el Docente las orientaciones y directrices institucionales para el desempeño académico. Para los demás efectos la supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Director (a) del Departamento de Gestión Humana y desarrollo organizacional, así como sus modificaciones, adecuaciones y aclaraciones que constarán por escrito en documento adjunto al contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL DOCENTE, en aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, y demás que regulen la materia, autoriza a UNIAGRARIA mediante la suscripción del presente contrato para recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales que voluntaria, expresa y libremente suministre en virtud de la relación jurídica laboral que nace entre las partes. UNIAGRARIA podrá usar los datos personales para todo lo relacionado con su vinculación en procesos relacionados con salud ocupacional, bienestar, formación, evaluación de desempeño, y lo que expresamente señale la ley, etc. Esta autorización cubre la remisión de los datos personales de EL DOCENTE a las entidades externas pertinentes en relación con el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la relación laboral, esto es, cajas de compensación, entidades de seguridad social, proveedores, ministerio de trabajo, etc. En cualquier otro caso, EL EMPLEADOR no estará facultado para entregar información a ninguna otra compañía, cliente, organización o tercero de cualquier naturaleza. Queda entendido que el tratamiento se limitará a los fines aquí establecidos y los estipulados en la política de tratamiento de protección de datos personales y que se guardará la debida reserva, mediante la adopción de las medidas técnicas y administrativas adecuadas y suficientes que permitan el cuidado y conservación de los datos personales. Al confirmar el consentimiento, EL DOCENTE autoriza voluntariamente a UNIAGRARIA el tratamiento de sus datos personales, los cuales certifica que no han sido alterados, modificados y/o son falsos. EL DOCENTE autoriza voluntariamente a UNIAGRARIA que la información de sus contratos y hoja de vida se pueda presentar al MEN, para los procesos relacionados con el Registro Calificado, acreditación de alta calidad y de los procesos de inspección y vigilancia que realiza el MEN. EL DOCENTE declara que tiene conocimiento de su derecho a solicitar, en cualquier momento, que se actualice la información suministrada.

DÉCIMA QUINTA. EL DOCENTE expresamente y desde ya autoriza a UNIAGRARIA para a) consignar el pago de su remuneración, los valores de nómina, liquidaciones y demás en la cuenta registrada en el certificado expedido por la

entidad financiera correspondiente, suministrada a Uniagraria por el docente. b) retener, deducir o compensar de sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral cualquier suma de dinero que el docente le llegare a adeudar por cualquier concepto a UNIAGRARIA c) a descontar el valor de las capacitaciones programadas por UNIAGRARIA en las cuales el docente sea inscrito y no asista.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Sustantivo de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos Internos de UNIAGRARIA el Reglamento Docente y las normas que expida el gobierno nacional con motivo de la declaratoria del Estado de emergencia.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad que hayan regido la misma relación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día cinco (05) del mes de febrero dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ALEJANDRA GAITÁN CASTIBLANCO
C.C. No. 52.497.959 de Bogotá D.C.
Vicerrectora Administrativa

DAVID REINERIO YANGUAS ROJAS
C.C. No. 1.016.058.516 de Bogotá D.C.
Docente